

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices Unificados de Precios de la
Construcción para las seis Áreas
Geográficas, correspondientes al mes de
junio de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 201-2019-INEI**

Lima, 1 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-06-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2019, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JUNIO 2019
30	496,36
34	514,73
39	457,36
47	600,40
49	311,91
53	838,47

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e)

1785316-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

**Modifican el Capítulo XV “Del Mercado
Integrado Latinoamericano” del
Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV**

RESOLUCIÓN SMV N° 018-2019-SMV/01

Lima, 27 de junio de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019017981 presentado por CAVALI S.A. ICLV, así como el Informe Conjunto N° 687-2019-SMV/06/10/12 del 24 de junio de 2019, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos y reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones, además de controlar y supervisar las actividades de dichas entidades;

Que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución Conasev N° 031-99-EF/94.10 y sus modificatorias, corresponde a esta Superintendencia aprobar los reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores así como sus modificaciones, en forma previa a su aplicación;

Que, mediante Resolución SMV N° 011-2019-SMV/01, se modificó el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano - MILA, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1, con la finalidad de reconocer que, a efectos de las operaciones realizadas en el ámbito del Mercado Integrado Latinoamericano, se pueden utilizar, además del enrutamiento intermediado, otros mecanismos para el ingreso de propuestas al sistema de negociación y, adicionalmente, permitir que tanto las operaciones de mercado primario como las de mercado secundario se puedan realizar dentro del Mercado Integrado Latinoamericano;

Que, en razón de la modificación señalada en el párrafo anterior, CAVALI S.A. ICLV ha solicitado la modificación de los artículos 2, 3, 4, 8, 13, 14 y 15 del Capítulo XV “Del Mercado Integrado Latinoamericano” del Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto por la citada Resolución SMV N° 011-2019-SMV/01, que modificó el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano;

Que, en ese sentido, las modificaciones al Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV tienen como finalidad señalar que los procedimientos de registro, compensación y liquidación aplicables a las operaciones realizadas en el Mercado Integrado Latinoamericano, son de alcance tanto a las operaciones efectuadas a través del enrutamiento intermediado como a aquellas que se derivan de otras formas de remisión de propuestas al sistema de negociación permitidas por la regulación, así como a las operaciones de mercado primario y de mercado secundario;

Que, de la evaluación de la documentación y el sustento presentado, se concluye que CAVALI S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la modificación de reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores a que se refiere el Título VIII de